



## Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 274/2021.-

Mendoza, 06 de julio de 2021.-

DR. ALEJANDRO L. A. GUILLE  
PROCURACIÓN GENERAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
MENDOZA

**VISTO:**

Lo dispuesto por artículos 1, 2, 5, 13, 23 y 28 de la Ley N° 8.008 y modificatorias; Ley N° 26.743, Decreto Nacional N° 720/2020, Ley N° 8.714, artículo 10 del Decreto-Ley 560/73 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que mediante la Ley 26.743 y sus Decretos Reglamentarios, a la cual adhirió la Provincia de Mendoza mediante Ley N° 8.714 se reconoció el derecho de toda persona a su identidad de género y a desarrollarse libremente.

Que mediante la Opinión Consultiva N° 24, la Corte Interamericana de Derechos Humanos aseguró que *“la orientación sexual y la identidad de género, así como la expresión de género son categorías protegidas por la Convención”* y que *“en consecuencia, su reconocimiento por parte del Estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas transgénero, incluyendo la protección contra la violencia, tortura, malos tratos, derecho a la salud, a la educación, empleo, vivienda, acceso a la seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión y de asociación”*

Que esta Procuración General entiende que a pesar de los avances normativos, las personas Travestis, Transexuales y Transgénero, no tienen un efectivo goce del derecho a la salud, a la educación, a una vivienda digna, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, así como tampoco la protección frente al desempleo, sin discriminación alguna.

Que para lograr una efectiva inclusión, es necesario que la normativa interna sea interpretada considerando las características particulares que posee dicho colectivo. Una interpretación acorde con la normativa

internacional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional, evidencia la necesidad de que el Estatuto del Empleado Público deba aplicarse de manera que incluya la posibilidad de que las personas Travestis, Transexuales y Transgénero puedan acceder al Empleo Público y, por lo tanto, ejercer su derecho al trabajo.

Que el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas Travestis, Transexuales y Transgénero hace a la construcción de una sociedad más igualitaria, que promueve la autonomía integral de todas las personas sin establecer jerarquías ni distinción alguna por motivos de género, identidad y expresión u orientación sexual.

Que en concordancia con el Proyecto de “Ley de promoción del acceso al empleo formal para personas Travestis, Transexuales y Transgénero – Daiana Sacayán – Lohana Berkins” que obtuvo el 10 de junio del corriente año media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación, se estima oportuno garantizar en el Ministerio Público Fiscal un cupo no inferior al uno por ciento (1%) de la planta de personal para ser ocupado por personas Travestis, Transexuales y Transgénero, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en relación al ingreso que se produzca anualmente

Que las personas Travestis, Transexuales y Transgénero atraviesan numerosas dificultades para concluir sus estudios primarios, secundarios o universitarios. Diferencia que debe ser reparada desde una actitud positiva del Estado, otorgando la posibilidad de que puedan ingresar a la función pública.

Que al fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre aquellos y/o aquellas aspirantes que han alcanzado distintos niveles en el sistema educativo, es que para el ingreso al Ministerio Público Fiscal de personas Travestis, Transexuales y Transgénero se elaborará un registro de aspirantes, cuya incorporación al MPF se hará previa acreditación de idoneidad, según las necesidades de las distintas áreas y el perfil requerido para el puesto de trabajo vacante.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**



## Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

**I.- DISPONER** que las **personas Travestis, Transexuales y Transgénero integren la Planta de Personal del MPF en un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%)**, en relación al ingreso que se produzca anualmente y previa acreditación de la idoneidad para el cargo.

**II.-DISPONER** que a los fines de hacer efectiva la disposición precedente, se habilite en la página web del Ministerio Público Fiscal un Registro Online de Aspirantes, a partir del 2 de agosto del 2021.

**III.- DISPONER** que todas las personas Travestis, Transexuales y Transgénero que quieran ingresar a la función pública, a los términos del Artículo 10 del Estatuto del Empleado Público, deberán completar un formulario online de inscripción consignando: nombre autopercebido, identidad de género, número de DNI, antecedentes educativos y laborales, aptitudes y preferencias laborales, Circunscripción Judicial en la que desee prestar funciones y teléfono de contacto.

**IV.-DISPONER** que al momento del ingreso al Ministerio Público Fiscal, el/la aspirante deberá completar un ciclo de capacitación para el empleo y formación laboral que estará a cargo de la Dirección de Perfeccionamiento y Modernización del MPF.

**V.-ENCOMENDAR** a la Dirección de Informática del MPF que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el resolutive segundo, adoptando medidas técnicas que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos personales.

**VI.- ENCOMENDAR** a la Dirección de Enlace Institucional, que brinde amplia colaboración a la Dirección de Perfeccionamiento y Modernización para poder diagramar y efectivizar el ciclo de capacitación antes referido.

**VII.- ENCOMENDAR** al Área Psicolaboral la elaboración, diagramación y puesta en funcionamiento de un programa que prevea mecanismos de acompañamiento para la permanencia en el empleo de aquellas personas Travestis, Transexuales y Transgénero que ingresen a este Ministerio Público Fiscal.

**VIII.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos realice un relevamiento sobre el porcentaje aquí determinado, precisando vacantes existentes y requisitos para el puesto o cargo que deba cubrirse.

**IX.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo de la Provincia la habilitación de partidas presupuestarias e incorporación a la Ley de Presupuesto, de los cargos necesarios para el logro de los fines propuestos en la presente Resolución.

**X.-NOTIFICAR** a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, a Contaduría General de la Provincia y a todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal involucradas.

**NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.-**



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE  
PROCURACIÓN GENERAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
MENDOZA